



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17028

26/06/2020

42141

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, cabe señalar que en la nómina correspondiente al mes de abril -mes en el que se presentaron la mayoría de las solicitudes de prestaciones derivadas de los ERTE-, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) abonó la prestación por desempleo a 5.197.451 personas. De estas últimas, 3.333.700 eran nuevos beneficiarios, la mayor parte de ellos (2.691.449) afectados por la suspensión de contratos o la reducción temporal de la jornada de trabajo adoptadas en ERTE. Por tanto, atendiendo a las cifras reseñadas, no puede afirmarse que se haya producido una demora en el pago de las prestaciones en los términos en los que se expresa esta cuestión.

Si bien es cierto que ha habido retrasos en el pago de las prestaciones, conviene mencionar la singularidad y la complejidad de las prestaciones reconocidas en los ERTE. Los datos de gestión del SEPE, especialmente en el ámbito de los procedimientos de suspensión temporal de contratos o de reducción de jornada (ERTE), deben ser analizados teniendo en cuenta que estos procedimientos tienen una serie de fases que son previas al reconocimiento de las prestaciones, así:

- Las empresas deben haber seguido el procedimiento establecido de comunicación a la autoridad laboral.
- Una vez cumplido ese trámite, se ha debido realizar la solicitud colectiva de prestaciones por desempleo para los trabajadores afectados.
- Cuando se recibe en el SEPE la solicitud, deben efectuarse las comprobaciones necesarias para subsanar los errores que pudieran darse en las mismas y procederse posteriormente al reconocimiento de la prestación.



Además, hay que tener en cuenta la gran complejidad en la gestión de las prestaciones de las personas que están incluidas en los ERTE, puesto que pueden tener muchas variaciones como consecuencia de la evolución económica, de la vuelta a la actividad de la empresa, y todo ello incide en la gestión de las prestaciones individuales de las personas, que tienen que adaptarse y modificarse en función de los nuevos periodos de actividad que tengan.

Unido a la complejidad de este proceso, los retrasos en el pago de las prestaciones se han debido, en la mayor parte de los casos, a la existencia de errores en los datos facilitados, lo que ha exigido una ardua tarea de revisión de las solicitudes para poder proceder al reconocimiento y abono.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el marco de la avalancha de solicitudes recibidas, y sin olvidar las limitaciones impuestas al desenvolvimiento de la actividad de los servicios públicos por las restricciones debidas a las medidas sanitarias, cabe afirmar que la gestión de las prestaciones por desempleo ha sido adecuada.

Madrid, 07 de septiembre de 2020